



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2018-29414680-APN-DAC#CONEAU R

VISTO: la solicitud de reconsideración presentada por la Universidad de la Defensa Nacional con respecto a la RESFC-2021-57-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias de la Administración, el Acta N° 495 del 26 de noviembre de 2018 de aprobación de la nómina de pares y demás constancias del expediente, y lo dispuesto por la Ley N° 24.521 (artículos 42, 43 y 46), los Decretos Reglamentarios N° 173/96 (t.o. por Decreto N° 705/97), N° 499/95 y N° 2219/10, Resolución ME N° 3400/17, la Ordenanza N° 63 – CONEAU, la Ordenanza N° 70 – CONEAU y la RESFC-2017-572-APN-CONEAU#ME y,

CONSIDERANDO:

1. La evaluación del recurso de reconsideración

La Universidad de la Defensa Nacional presentó la solicitud de reconsideración de la RESFC-2021-57-APN-CONEAU#ME de la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias de la Administración.

Esta Comisión tuvo por presentado en tiempo y forma el recurso de reconsideración.

En el recurso, la Institución aportó nuevos elementos para su consideración.

El Comité de Pares analizó esta presentación y produjo sus recomendaciones técnicas en un informe de evaluación del recurso de reconsideración.

Una vez considerado ese informe por la Subcomisión de Acreditación de Grado, fue elevado un proyecto de resolución para su tratamiento por parte del Plenario.

El Plenario de la CONEAU, previo dictamen de la Asesoría Letrada, consideró el proyecto de Subcomisión y resolvió al respecto.

2. Lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria según consta en el Acta N°565 y los fundamentos que figuran en el Anexo de la presente resolución (IF-2022-45627040-APN-DAC#CONEAU), a partir de los cuales se concluye que los elementos aportados en la solicitud de reconsideración permiten modificar lo resuelto en primera instancia.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Hacer lugar al recurso y ACREDITAR CON SEGUIMIENTO la carrera de Contador Público (modalidad a distancia) de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad de la Defensa Nacional por un período de tres (3) años con los compromisos y las recomendaciones que se establecen en los artículos 3º y 4º.

ARTÍCULO 2º.- En el curso de la presente acreditación, en diciembre de cada año a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto corresponda que solicite una nueva acreditación, la carrera deberá presentar ante la CONEAU un informe sobre el cumplimiento de los compromisos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza N° 70 - CONEAU.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecidos los siguientes compromisos:

1. Impulsar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de investigación en áreas específicas de la disciplina, asegurando la participación de docentes que cuenten con carga horaria suficiente y de alumnos de la carrera.
2. Implementar las acciones previstas para el desarrollo de actividades de extensión en modalidad a distancia, asegurando la participación de alumnos y docentes de la carrera que cuenten con carga horaria suficiente.
3. Adquirir el material bibliográfico previsto asegurando el acceso remoto para todos los alumnos de la carrera.
4. Implementar las acciones previstas para la actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional de graduados.
5. Implementar las acciones previstas para mejorar la retención de alumnos y disminuir el abandono en los primeros años.
6. Concretar las indicaciones formuladas en el informe de seguridad e higiene del CAD de Comodoro Rivadavia.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecidas las siguientes recomendaciones:

1. Formalizar los mecanismos de participación de los alumnos en actividades de vinculación con el medio.
2. Establecer programas de formación de posgrado para profundizar la formación del cuerpo académico en temáticas específicas de la disciplina.
3. Implementar mecanismos formales de integración de la información obtenida a partir de las tutorías a los alumnos.
4. Fortalecer los foros de interacción que incluyan el seguimiento docente.
5. Modificar la denominación de las aulas virtuales indicando el nombre completo de cada asignatura para mejorar la familiarización del alumno con el entorno virtual.
6. Realizar un seguimiento de los convenios y mecanismos de movilidad informados y de su impacto en la carrera.

ARTÍCULO 5º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

